



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### FUNDAMENTOS

Los límites con la Provincia de La Pampa fueron oportunamente analizados en el año 1978, por representantes de nuestro gobierno y del gobierno de aquella provincia.

Este encuentro que se realizó el día 23 de junio 1978, quedó plasmado en el acta donde ambas provincias se comprometen ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, a dirimir las diferencias limítrofes.

Esta acta entre algunos aspectos a destacar, establece el método, sistema de trabajo a adoptar y el análisis de los antecedentes a tener en cuenta para fijar el límite entre las provincias respectivas.

El desarrollo de esta labor se llevó a cabo en el ámbito de la comisión ad-hoc, creada por el decreto n° 323/78, para que luego estudiar la cuestión se expida sobre el contenido y alcance del acta firmada en aquella oportunidad.

Nuestra provincia acatando el dictamen de esa comisión ratificó el Acta del 23 de junio con el decreto n° 615/78 y como Anexo pasó a formar parte del mismo. En el acta suscripta se dejó establecido entre otros: "...Establecer que las islas se asignarán a cada provincia teniendo en cuenta para ello principalmente los antecedentes institucionales, jurídicos, administrativos y económicos." en otro punto "...se toma la línea media entre ambas riberas de los ríos en su máxima estiaje hacia una provincia u otra..."

También se dispuso en cuanto a las Islas "...Se conviene que se asignarán a cada provincia mediante acuerdos recíprocos y por valores equivalentes en lo que hace ala importancia económica, geográfica. A tales efectos, se tendrán en cuenta los antecedentes Institucionales, Jurídicos, administrativos..." "...Se deja asentado además, que para el caso de asignación de Isla, el límite entre ambas Provincias estará dado por la línea media del río que separe las Jurisdicción así determinadas.

Si bien se había llegado a un acuerdo, entre los años 1980 y 1981 aproximadamente, se suscito otro inconveniente con esta provincia a raíz de la denominada Isla Grande, donde hubo presentaciones de ambos estados provinciales, reclamando esta porción de territorio.

Dicho dilema nunca tuvo una resolución definitiva, ya que la entonces Comisión Nacional de Límites organismo competente para intervenir en esta problemática, había dispuesto un receso administrativo. Receso que evidentemente se prolongó hasta la actualidad.

De aquella circunstancia se puede destacar que los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

entonces asesores de nuestra provincia, basaban la defensa de nuestro territorio alegando entre otros, los acuerdos suscriptos por representantes de ambas provincias firmados, el día 21 de febrero de 1968, 31 de marzo de 1978 y el acuerdo del 23 de junio de 1978, este conjunto de convenios, actas y acuerdos señalados constituirían los documentos en los que se había fijado el sistema con arreglo al cual se procedería a fijar el límite en cuestión.

Resulta de lo manifestado hasta ahora, que todos los documentos son prueba suficiente para afirmar que esta Isla es rionegrina, incluso la última acta firmada, transcripta ut-supra nos dice claramente cual es el criterio a aplicar en el caso que nos convoca, demostrando con ello una vez más que las pretensiones de La Pampa son insostenibles e infundadas.

Por último, debemos agregar que de ninguna manera permitiremos que con argumentos falaces y con conductas inconsistentes, se menoscabe el territorio de nuestra provincia, estamos convencidos que la razón y el derecho nos acompañan para sostener que la Isla Grande es parte de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

AUTOR: Rubén Dalto



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Los derechos inobjetables de la Provincia de Río Negro, sobre la porción de territorio denominado "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo Noroeste de esta provincia.

Artículo 2°.- De forma.